

# **DIARIO DE SESIONES**

## **HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL**

### **PROVINCIA DEL NEUQUEN**

### **XXXII PERIODO LEGISLATIVO**

### **3a. SESION ESPECIAL**

### **REUNION N° 14**

**11 de julio de 2003**

**PRESIDENCIA:** del señor vicegobernador de la Provincia, doctor Jorge Augusto SAPAG.

**SECRETARIA :** de la señora prosecretaria legislativa, doña Graciela Mabel DIORIO y Prosecretaría del señor director general legislativo, don Raúl Héctor PEDEMONTE..

**Diputados presentes**

BERBEL, María Teresa Edit  
CARBAJO, Eduardo Adrián  
CORREA, Eduardo  
DOMENE, Mirta Elena  
DUZDEVICH, Aldo Antonio  
ETMAN, Beatriz Nilda  
FIGUEROA, Yolanda  
FORSETTI, Osvaldo Roberto  
FRIGERIO, Edgardo Heriberto Aquiles  
FUENTES, Eduardo Luis  
GONZALEZ, Luis Ernesto  
GONZALEZ, Oscar Horacio  
GUIÑAZU, Antonio  
IRIZAR, Carlos Alberto  
LAURIN, Iris del Carmen  
MESPLATERE, Constantino  
MORAÑA, Carlos Alberto  
PRENNA, Pablo Augusto

RADONICH, Raúl Esteban  
RIVAS, Adriana Elsa Rita  
ROSTAN, Orlando Raúl  
SANTARELLI, Rita Josefina  
SUSTERMAN, Viviana Noemí  
TAYLOR, Jorge Andino Roberto  
TOBARES, Jorge Omar Alvedo  
VANDALDA, Rubén Darío  
VAZQUEZ, Julio César  
VERA GARCIA, Manuel  
VILLAR, Héctor Ricardo

**Ausentes con aviso**

ACOSTA, María Teresita  
ASAAD, Carlos Antonio  
FALLETI, Julio César José  
MACCHI, Carlos Alberto  
SIGEL, Violeta Catalina

**SUMARIO**

- 1 - APERTURA DE LA SESION**
- 2 - ENMIENDA A LA CONSTITUCION PROVINCIAL**  
(Expte.P-006/02 - Proyecto 4600 y agregado Expte.O-159/03)  
Consideración en particular del proyecto de Ley 4600.
- 3 - PRIMER CUARTO INTERMEDIO**
- 4 - REAPERTURA DE LA SESION**  
(Continuación del tratamiento del punto 2)
- 5 - SEGUNDO CUARTO INTERMEDIO**
- 6 - REAPERTURA DE LA SESION**  
(Continuación del tratamiento del punto 2)  
Se sanciona como [Ley 2433](#).

**ANEXO**

**Sanciones de la Honorable Cámara**

- [Ley 2433](#)

**1**

**APERTURA DE LA SESION**

*- En la ciudad de Neuquén, capital de la provincia del mismo nombre, a los once días de julio de dos mil tres, en el Recinto de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial, siendo la hora 00,10', dice el:*

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Buenos días, señores diputados.

Por Secretaría se dará lectura a la nómina de los señores diputados que se encuentran presentes en el Recinto a los fines de establecer el quórum legal.

Sra. SECRETARIA (Diorio).- Lista de asistentes, diputados: María Teresa Edit Berbel, Eduardo Adrián Carbajo, Eduardo Correa, Mirta Elena Domene, Aldo Antonio Duzdevich, Beatriz Nilda Etman, Yolanda Figueroa, Edgardo Heriberto Aquiles Frigerio, Eduardo Luis Fuentes, Luis Ernesto González, Antonio Guiñazú, Carlos Alberto Irizar, Iris del Carmen Laurín, Carlos Alberto Moraña, Pablo Augusto Prenna, Raúl Esteban Radonich, Adriana Elsa Rita Rivas, Orlando Raúl Rostan, Rita Josefina Santarelli, Viviana Noemí Susterman, Jorge Andino Roberto Taylor, Jorge Omar Alvedo Tobares, Rubén Darío Vandalda, Julio César Vázquez, Manuel Vera García y Héctor Ricardo Villar. Total veintiséis señores diputados.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Con la presencia de veintiséis señores diputados, vamos a dar comienzo a la tercera sesión especial, Reunión N° 14.

Por Secretaría se dará lectura al punto único del Orden del Día.

**2**

**ENMIENDA A LA CONSTITUCION PROVINCIAL**  
(Expte.P-006/02 - Proyecto 4600 y agregado Expte.O-159/03)

Sra. SECRETARIA (Diorio).- Tratamiento en particular del proyecto de Ley por el cual se enmiendan los artículos 207 y 224 de la Constitución provincial, en lo referente a la concesión de servicios públicos.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Esta Presidencia sugiere leer el capítulo y solamente mencionar el número del artículo, ya que hemos dado lectura al mismo en la sesión anterior.

Está a consideración de los señores diputados.

*- Resulta aprobado.*

Sra. SECRETARIA (Diorio).- “Título I. De la Resolución de la enmienda. Capítulo I. Parte Dispositiva. Artículo 1°.”

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Tiene la palabra el diputado Fuentes.

Sr. FUENTES (MU).- Dos observaciones para considerar. En primer lugar, la propuesta constitucional dice: “Título I. De la Resolución de enmienda...” no sé si la redacción propuesta pretende ser superadora o hay un error en la transcripción; así que la primer propuesta sería en ese sentido: “De la Resolución de enmienda”, no “de la enmienda.”...

*- Se incorpora el señor diputado Osvaldo Roberto Forsetti.*

... Y en el artículo 1º, al menos en la redacción que yo tengo, dice: “En ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 300 de la Constitución provincial, enmiéndose...”. Entonces debería decir: “enmiéndose los artículos 207 y 224 de la misma.”.

VARIOS SEÑORES DIPUTADOS.- Enmiéndose.

Sr. FUENTES (MU).- Entonces hay un error en mi texto.

Con respecto al artículo la Constitución dice, cuando propone el Título I: “... de la Resolución de enmienda.”.

Sr. TOBARES (MPN).- Es singular, porque pertenece a artículos diferentes.

Sra. RIVAS (MPN).- Es “enmiéndose”.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Tiene la palabra la diputada Susterman.

Sra. SUSTERMAN (MPN).- Gracias, señor presidente.

Es para hacer la aclaración, como son los artículos que se enmiendan en plural sería: enmiéndose los artículos o enmiéndose los artículos, cualquiera de las dos opciones es correcta.

Sr. FUENTES (MU).- Pero dice “enmiéndose” y es “enmiéndose” o “enmiéndose”.

*- Se incorpora el señor diputado Constantino Mesplater.*

*- Dialogan simultáneamente y entre sí varios señores diputados.*

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Tiene la palabra el diputado Tobares.

Sr. TOBARES (MPN).- Gracias, señor presidente.

Interpreto que, atento a que la enmienda está en dos capítulos diferentes en la Constitución, nos estamos refiriendo a la enmienda en particular de cada uno de estos artículos y, por ende, interpretamos correcto como está consignado en el proyecto en tratamiento, enmiéndose porque estamos enmendando ese artículo en particular, pero después en el otro capítulo...

Sr. RADONICH (ALIANZA).- Enmiéndose los artículos.

Sra. SUSTERMAN (MPN).- En la frase son los artículos.

Sr. TOBARES (MPN).- Sí, en el tratamiento en general es correcto enmiéndose ambos artículos pero en particular estamos modificando...

Sra. RIVAS (MPN).- Enmiéndose los artículos 207 y 224, por eso dice “enmiéndose”.

*- Se incorpora el señor diputado Oscar Horacio González.*

### 3

## PRIMER CUARTO INTERMEDIO

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Sugiero un breve cuarto intermedio para que los señores diputados en sus bancas resuelvan el verbo a utilizar.

Está a consideración.

- *Resulta aprobado.*

- *Es la hora 00,17'.*

**4**

**REAPERTURA DE LA SESION**  
(Continuación del tratamiento del punto 2)

- *Es la hora 00,20'.*

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Reanudamos la sesión.

Tiene la palabra la diputada Rivas.

Sra. RIVAS (MPN).- Sí, señor presidente. Lo lógico es que diga: “se dispone la enmienda de los artículos 207 y 224 de la misma.”.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Tiene la palabra el diputado Taylor.

Sr. TAYLOR (ALIANZA).- Señor presidente, en consonancia con los argumentos presentados durante la votación en general, anticipo mi voto negativo en cada uno de los artículos que se están tratando de esta Ley.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Así va a constar en el acta, señor diputado, en cada artículo en particular.

Vamos a dejar aclarado, es: “... de la Resolución de enmienda...”, entonces se suprime “la” y el artículo 1º quedaría redactado de la siguiente manera: “En ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 300 de la Constitución provincial, se dispone la enmienda de los artículos 207 y 224 de la misma.”.

Está a consideración de los señores diputados la redacción del artículo 1º.

- *Resulta aprobado por mayoría.*

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Aprobado el artículo 1º.

- *Al mencionarse el artículo 2º, dice el:*

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Tiene la palabra la diputada Berbel.

Sra. BERBEL (PJ).- “Convócase” va con acento.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Sí, falta un acento a “convócase”.

Tiene la palabra la diputada Susterman.

Sra. SUSTERMAN (MPN).- “... junto con las próximas elecciones de autoridades provinciales.”.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Tiene la palabra el diputado Villar.

Sr. VILLAR (ALIANZA).- Señor presidente, al corregirse la forma verbal del artículo 1º, para seguir la línea, el artículo 2º sería: “Se convoca a la ciudadanía”.

Sra. SUSTERMAN (MPN).- Es correcto.

- *Dialogan simultáneamente y entre sí varios señores diputados.*

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Tiene la palabra el diputado Fuentes.

Sr. FUENTES (MU).- Es para apoyar la propuesta del diputado Villar pero además después de la coma de 2003 que dice: "... junto con las próximas...", me parece que la redacción correcta es: "conjuntamente con las próximas elecciones".

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Tiene la palabra la diputada Rivas.

Sra. RIVAS (MPN).- En realidad tendría que decir: "junto con las próximas elecciones provinciales", porque en las próximas elecciones no solamente se eligen autoridades provinciales sino también diputados nacionales.

Sr. CORREA (PSP).- Y municipales.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Conjuntamente o al mismo tiempo?

Tiene la palabra la diputada Rivas.

Sra. RIVAS (MPN).- En las próximas elecciones no sólo se eligen autoridades provinciales sino también autoridades nacionales, por cuanto se eligen diputados nacionales, por ejemplo. Entonces sería: "en las próximas elecciones provinciales", no de autoridades provinciales.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Eso está claro, entonces...

*- Dialogan simultáneamente y entre sí varios señores diputados.*

Sr. VAZQUEZ (MPN).- Se convoca a la ciudadanía.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Queda así entonces el artículo 2º: "Se convoca a la ciudadanía neuquina a referéndum popular de la enmienda expresada en el artículo anterior, el que se realizará el 28 de septiembre de 2003, conjuntamente con las próximas elecciones provinciales."

Está a consideración de los señores diputados el artículo 2º.

*- Resulta aprobado por mayoría.*

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Continuamos con el siguiente artículo para su tratamiento en particular.

"Capítulo II. Del alcance del referéndum. Artículo 3º."

Está claro que se asienta, esto va para las taquígrafas, el voto negativo del diputado Taylor.

Está a consideración de los señores diputados el artículo 3º.

*- Resulta aprobado por mayoría.*

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Aprobado el artículo 3º.

Está a consideración de los señores diputados el artículo 4º.

*- Resulta aprobado por mayoría.*

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Aprobado el artículo 4º. Continuamos con el artículo 5º.

Tiene la palabra el diputado Fuentes.

Sr. FUENTES (MU).- Solamente es para informar, quizá ya se ha observado, que hay una ausencia con relación a la propuesta constitucional de un artículo que debería constar, de acuerdo a la propuesta constitucional, que es el que dice: "Los partidos políticos y alianzas reconocidas gozarán de las facilidades y garantías necesarias para hacer conocer su opinión y fiscalizar los procedimientos de votación y escrutinio. Los cargos de autoridad de mesa serán carga pública irrenunciable."

Es posible que se lo haya omitido por alguna consideración que yo desconozco pero quiero observar que estaría faltando ese artículo, de acuerdo a la redacción propuesta por la propia Constitución. No?

Sr. GONZALEZ (ALIANZA).- Qué artículo es?

Sr. FUENTES (MU).- Es el quinto. “Del alcance del referéndum”, que acá sería el 5º también.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Tiene la palabra el diputado Tobares.

Sr. TOBARES (MPN).- Es decir, el planteo es pertinente pero atento que es conjuntamente con las elecciones generales provinciales...

Sr. FUENTES (MU).- Se omite.

Sr. TOBARES (MPN).- Exactamente.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Está a consideración de los señores diputados el artículo 5º.

*- Resulta aprobado por mayoría.*

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Aprobado.

Continuamos con el artículo 6º.

“Título II. De la enmienda en particular. Capítulo único. Cuarta Parte. Capítulo I. Del régimen municipal. Artículo 6º.”

Tiene la palabra el diputado Tobares.

Sr. TOBARES (MPN).- Señor presidente, es para arrimar una modificación que hemos introducido en el texto y solicito que se dé lectura por Secretaría.

Sra. RIVAS (MPN).- Se dispone la enmienda...

*- Dialogan simultáneamente y entre sí varios señores diputados.*

Sra. SUSTERMAN (MPN).- Se dispone la enmienda.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- La modificación es “estatales”, se suprime “estatales”; el artículo 207 queda redactado de la misma manera y luego de “... entes autárquicos y autónomos...”, se agrega “estatales y cooperativas populares.”

Tiene la palabra el diputado Fuentes.

Sr. FUENTES (MU).- Con el mismo tema que hoy observábamos en “enmiéndense”, la Constitución dice “enmiéndase” o “enmiéndanse”; acá volvemos otra vez a la redacción que hoy fue observada... a mí me parece que tendríamos que corregir y dejar claramente: “enmiéndase” con “a” porque se reitera en varios artículos posteriormente.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Bueno, entonces con la modificación propuesta por el diputado Eduardo Fuentes “enmiéndase” y agregando luego de: “... entes autárquicos o autónomos...”; “estatales.”

Se entiende que estatales abarca a los entes autárquicos o autónomos.

Está a consideración de los señores diputados el artículo 6º.

*- Resulta aprobado por mayoría.*

Sr. FUENTES (MU).- Cómo quedó al final?

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- “Enmiéndase.”

Sr. FUENTES (MU).- No, no, después, el artículo 207. Cómo quedó la redacción final? El artículo 207 que es el que en el fondo estamos votando, si es posible, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Pido, por favor, silencio.

Quedaría así el artículo 6º: “Enmiéndase el artículo 207 de la Constitución provincial, el que quedará redactado de la siguiente manera: ‘Artículo 207. Para las concesiones de servicios públicos por plazos mayores de diez años, se requerirá licitación pública, la aprobación por dos tercios de votos del Concejo Deliberante y su posterior sometimiento a referéndum popular. Ninguna concesión podrá ser prorrogada antes de vencer el término acordado y sin previa licitación pública. Si la prórroga excediera de los diez años, deberán observarse las mismas disposiciones que para las nuevas concesiones. Están excluidos del trámite licitatorio y podrá otorgarse la concesión, en forma directa, a entes autárquicos o autónomos estatales y cooperativas populares,...’ ”.

Sr. FUENTES (MU).- Es “ad referéndum” o “a referéndum popular”? Se somete a referéndum.

Sr. VANDALDA (AJ).- Está en latín.

VARIOS SEÑORES DIPUTADOS.- Es “a”.

*- Dialogan simultáneamente y entre sí varios señores diputados.*

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Es “a”.

## 5

### SEGUNDO CUARTO INTERMEDIO

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Sugiero realizar un breve cuarto intermedio en las bancas. Está a consideración de los señores diputados.

*- Resulta aprobado.*

*- Es la hora 00,30’.*

## 6

### REAPERTURA DE LA SESION (Continuación del tratamiento del punto 2)

*- Es la hora 00,35’.*

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Reanudamos la sesión.

Queda entonces “... a referendum...”.

Tiene la palabra el diputado Villar.

Sr. VILLAR (ALIANZA).- Señor presidente, con respecto al último párrafo del artículo 207 que estamos tratando, la redacción que proponemos y que está discutida, analizada, aprobada y consensuada es la siguiente: “Están excluidos del trámite licitatorio los entes autárquicos o autónomos estatales y cooperativas populares, -coma- a los que podrá otorgarse la concesión en forma directa.”.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Muy bien.

Está a consideración de los señores diputados el tratamiento en particular del artículo 6º con el verbo “enmiéndase”; en lugar de “ad referéndum”, “a referéndum” y el último párrafo, con la aclaración del texto señalado por el diputado Villar.

*- Resulta aprobado por mayoría.*

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Aprobado el artículo 6°.

Está a consideración la: “Quinta Parte. Capítulo I. Del régimen económico. Artículo 7°.”.

Sr. MESPLATERE (MPN).- Sería con la misma corrección.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- En la propuesta, el artículo 224 en el último párrafo, queda redactado de la siguiente manera: “Los servicios públicos prestados por entes autárquicos o autónomos estatales y cooperativas populares, podrán adjudicarse sin trámite licitatorio y en forma directa.”. Se agregaría: “estatales”, “sin trámite licitatorio” y “enmiéndose.”

Tiene la palabra el diputado Fuentes.

Sr. FUENTES (MU).- Sí, además del “enmiéndose” que ya ha sido corregido, sería útil leer el artículo porque, de acuerdo a mi texto original, tiene algunos errores que vale la pena corregir.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Lo leemos.

Sr. FUENTES (MU).- “... sin cuyo requisito...” Así dice el texto de ustedes también?

*- Dialogan simultáneamente y entre sí varios señores diputados.*

Sra. SUSTERMAN (MPN).- Pero ése es el artículo original de la Constitución.

Sr. FUENTES (MU).- Y son plurales.

Sr. MORAÑA (ARI).- Sí, está bien: “sin cuyos requisitos”.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Hay un error de transcripción; es muy buena la observación porque está en singular y en la Constitución, originariamente, está en plural y se repite, o sea, es: “... sin cuyos requisitos serán nulos...”.

Tiene la palabra el diputado Moraña.

Sr. MORAÑA (ARI).- Sí, a los efectos de aclarar, creo que sería prudente leer todo el artículo porque también como se incorporó como último párrafo del texto del artículo nuevo la modificación, el párrafo que dice: “... Una ley general establecerá el régimen de excepciones. ...”, quedó antes de ese texto. Entonces creo que sería conveniente, para no generar ninguna duda, la lectura de todo el artículo.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Entonces, el artículo 224 queda así: “Toda enajenación de los bienes fiscales, compras, adjudicación de servicios públicos y demás contratos susceptibles de ello, se harán por licitación y previa una amplia publicidad, sin cuyos requisitos serán nulos. Una ley general establecerá el régimen de excepciones -punto-. Los servicios públicos prestados por entes autárquicos o autónomos y cooperativas populares, podrán adjudicarse sin trámite licitatorio y en forma directa.”. Así entonces queda redactado el artículo 7°.

Está a consideración de los señores diputados.

*- Resulta aprobado por mayoría.*

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Está a consideración de los señores diputados el artículo 8°, correspondiente al: “Título III. Del régimen electoral. Capítulo Unico”.

*- Resulta aprobado por mayoría.*

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Está a consideración de los señores diputados el artículo 9º, correspondiente al: “Título IV. De las Disposiciones Complementarias. Capítulo Único. De las cuestiones instrumentales”.

- *Resulta aprobado por mayoría.*

- *Al mencionarse el artículo 10º, dice el:*

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Tiene la palabra el diputado Rostan.

Sr. ROSTAN (MU).- Gracias, señor presidente.

Es para realizar una observación de tipo formal. Como la Constitución nacional consagra que el máximo órgano judicial es la Corte Suprema de Justicia, sugiero que acá, en lugar de Suprema Corte, se mencione correctamente: Corte Suprema de Justicia, entre los ejemplares que se va a disponer el envío. Así que la propuesta concreta es que se denomine: “... a la Corte Suprema de Justicia de la Nación. ...”.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Está a consideración de los señores diputados el artículo 10, con la modificación propuesta por el diputado Rostan.

- *Resulta aprobado por mayoría.*

- *Al mencionarse el artículo 11, dice el:*

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Tiene la palabra el diputado Fuentes.

Sr. FUENTES (MU).- A mí no me queda claro a qué presupuesto hace referencia el artículo; General vigente de la Provincia?

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- De la Provincia.

- *Dialogan simultáneamente y entre sí varios señores diputados.*

Sr. FUENTES (MU).- Como en el artículo anterior le cargamos...

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- No se lo carguemos al Presupuesto General vigente de la Provincia...

Sr. FUENTES (MU).- Ah, bueno!

Sr. RADONICH (ALIANZA).- Al decir “general” está claro.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- No, pero bueno, queda aclarado en el Recinto y en las actas como antecedente legislativo que es al Presupuesto General vigente de la Provincia.

- *Risas.*

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Está a consideración de los señores diputados el artículo 11.

- *Resulta aprobado por mayoría.*

- *El artículo 12 es de forma.*

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- De esta manera queda sancionada la [Ley número 2433](#).

- *Aplausos desde la barra y de varios diputados.*

*Honorable Legislatura del Neuquén*  
*Dirección de Diario de Sesiones*

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- No habiendo más asuntos a tratar, se levanta la sesión.

- *Es la hora 00,44'.*

ANEXO

LEY 2433

**La Legislatura de la Provincia del Neuquén  
Sanciona con Fuerza de  
Ley:**

**TITULO I**

**DE LA RESOLUCION DE ENMIENDA**

CAPITULO I

PARTE DISPOSITIVA

Artículo 1° En ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 300 de la Constitución provincial, se dispone la enmienda de los artículos 207 y 224 de la misma.

Artículo 2° Se convoca a la ciudadanía neuquina a referéndum popular de la enmienda expresada en el artículo anterior, el que se realizará el 28 de septiembre de 2003, conjuntamente con las próximas elecciones provinciales.

CAPITULO II

DEL ALCANCE DEL REFERENDUM

Artículo 3° El referéndum mencionado en el artículo anterior tendrá carácter de obligatorio y se regirá por la presente Ley, su reglamentación, la normativa provincial vigente en la materia y subsidiariamente por el Código Electoral Nacional.

Artículo 4° La enmienda se considerará aprobada si el total de votos afirmativos alcanza, como mínimo, a la mitad más uno de los votos válidos.

Artículo 5° La resolución de la Junta Electoral, de acuerdo al resultado electoral y a la presente Ley, proclamará enmendados o no los artículos sometidos a referéndum. A partir de que dicha resolución quede firme y con autoridad de cosa juzgada, la enmienda convalidada, quedará vigente con su publicación en el Boletín Oficial.

**TITULO II**

**DE LA ENMIENDA EN PARTICULAR**

CAPITULO UNICO

Artículo 6° Enmiéndase el artículo 207 de la Constitución provincial, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**“CUARTA PARTE**

**CAPITULO I**

**DEL REGIMEN MUNICIPAL**

(...)

Artículo 207 Para las concesiones de servicios públicos por plazos mayores de diez (10) años, se requerirá licitación pública, la aprobación por dos tercios (2/3) de votos del Concejo Deliberante y su posterior sometimiento a referéndum popular. Ninguna concesión podrá ser prorrogada antes de vencer el término acordado y sin previa licitación pública. Si la prórroga excediera de los diez (10) años, deberán observarse las mismas disposiciones que para las nuevas concesiones. Están excluidos del trámite licitatorio los entes autárquicos o autónomos estatales y cooperativas populares, a los que podrá otorgarse la concesión en forma directa.”.

Artículo 7º Enmiéndase el artículo 224 de la Constitución provincial, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**“QUINTA PARTE**

**CAPITULO I**

**DEL REGIMEN ECONOMICO**

(...)

Artículo 224 Toda enajenación de los bienes fiscales, compras, adjudicación de servicios públicos y demás contratos susceptibles de ello, se harán por licitación y previa una amplia publicidad, sin cuyos requisitos serán nulos. Una ley general establecerá el régimen de excepciones. Los servicios públicos prestados por entes autárquicos o autónomos estatales y cooperativas populares, podrán adjudicarse sin trámite licitatorio y en forma directa.”.

**TITULO III**

**DEL REGIMEN ELECTORAL**

**CAPITULO UNICO**

Artículo 8º La enmienda transcrita en el título II de la presente Ley se considerará como una sola cuestión, debiendo el ciudadano neuquino aceptar o rechazar la totalidad de la misma.

Los facsímiles de las boletas oficiales a utilizarse con ese fin tendrán dos (2) fórmulas: por el “SI” o por el “NO”. Las boletas tendrán el Escudo de la Provincia, la leyenda: “CONSULTA EN REFERENDUM AL PUEBLO DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN”, y el siguiente texto: “SI a la enmienda Ley...” o “NO a la enmienda Ley...”, transcribiéndose a continuación el número de los artículos que se pretenden enmendar.

**TITULO IV**

**DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**CAPITULO UNICO**

**DE LAS CUESTIONES INSTRUMENTALES**

Artículo 9º Aprobada la enmienda, se incorporará a la Constitución de la Provincia el texto ordenado, con un asterisco de cita a pie de página en donde se transcribirá, en letra reducida, la redacción originaria.

Artículo 10º La Honorable Legislatura, mediante Resolución, oficializará un texto ordenado de la Constitución y dispondrá la edición de ejemplares. Siete (7) ejemplares serán firmados por el gobernador de la Provincia, el presidente de la Honorable Legislatura, la totalidad de los miembros de la Cámara, refrendados por el secretario de la Cámara. Estos ejemplares se enviarán: al Congreso de la Nación, al Poder Ejecutivo nacional, a la Corte Suprema de Justicia de la Nación y al Tribunal Superior de Justicia de la Provincia, reservándose un (1) ejemplar la Honorable Legislatura de la Provincia. Los restantes dos (2) ejemplares se enviarán al Archivo General de la Nación y al Sistema Provincial de Archivos de la Provincia con destino al Archivo Histórico.

Artículo 11 El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley será imputado al Presupuesto General vigente.

Artículo 12 Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los once días de julio de dos mil tres.-----

Fdo.) Dr. Jorge A. Sapag -presidente- Graciela M. Diorio -prosecretaria legislativa a/c.  
Secretaría- H. Legislatura del Neuquén.

Ley editada en la Dirección de Diario de Sesiones de la H. Legislatura del Neuquén.

*Honorable Legislatura del Neuquén*  
*Dirección de Diario de Sesiones*

*Dirección de Diario de Sesiones*

*Directora:*

*Patricia Alejandra Toro*

*Subdirectora:*

*Mónica Beatriz Navales*

*Editores:*

*Sandra Marisa Perticone*

*Silveria Delia Luque*

*Marta Susana Allende*

*Rubén Antonio Rodríguez*